

TIR.

Penonomé, 24 de mayo de 2022
DRCC-674-2022

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental
MiAMBIENTE – Albrook
E. S. D.

Ing. Domínguez:

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>J. Alvarez</i>
Fecha:	<i>27/05/2022</i>
Hora:	<i>10:45 AM</i>

Mediante la presente se envía documentación que contiene nota SAPB-021-2022 emitida por la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado **“REHABILITACIÓN DE PISCINAS O ESTANQUES DE CULTIVO DE CAMARONES”** localizado en el sector El Guineo-Los Azules, corregimiento y distrito de Antón, provincia de Coclé; cuyo promotor es **ACUICOLA ANTÓN, S.A.**

Sin otro particular quedo de usted

Atentamente,

Chiara Ramos
Ing. Chiara Ramos



CHR/jq/kg

SP/rg

Penonomé, 17 de mayo de 2022
SAPB- 021 -2022

Licenciado
JOSÉ QUIRÓS
Jefe Sección de Evaluación
Coclé
E. S. D.



Licenciado Quirós:

Respecto al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, titulado "Rehabilitación de Piscinas o Estanque de Cultivo de Camarones" cuyo Promotor es Acuícola Antón , S.A., ubicado en el área de El Guineo, corregimiento y distrito de Antón en la Provincia de Coclé, en lo que compete a la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad vale indicar que dicho proyecto se localiza en la zona denominada Los Azules en el Distrito de Antón la cual forma parte del ecosistema costero-marino de la Bahía de Parita en la cual encontramos diversos tipos de humedales entre ellos remanentes de manglares como es el caso de Los Azules formados por "Manglares" y en ese sentido el Acuerdo Municipal No. 10 del 31 de mayo de 2005 **Declara las áreas de manglares como reserva ecológica y forestal del Distrito de Antón.**

Dado lo anterior, la zona conocida como Los Azules en el distrito de Antón **forma parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Panamá** en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Texto Único de la Ley de Ambiente el cual dice taxativamente: " Se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá".

El citado artículo 51 indica además: "Las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con el manejo uso y gestión de áreas protegidas.

En virtud de lo anterior, vale señalar que la precitada Área Protegida además del Fundamento que la crea, también tiene su amparo legal en la Ley General de Ambiente.

Por su parte la Ley General de Ambiente señala en su Artículo 62: **El uso de los suelos deberá ser compatible con su vocación y aptitud ecológica**, de acuerdo con los programas de ordenamiento ambiental del territorio nacional; y precisamente las Áreas Protegidas responden a un ordenamiento ambiental del territorio en función de su vocación ecológica de conservación de recursos forestales, agua, suelo y por los bienes y servicios ambientales que generan estas áreas geográficas en particular.

rq / hrb
17

"El Agua en la Esfera de la Cooperación"

En el precitado Artículo 62 de la Ley General de Ambiente se señala además que: los usos productivos de los suelos evitarán prácticas que favorezcan la erosión, degradación o modificación de las características topográficas con efectos ambientales adversos; en ese sentido en el caso que nos ocupa la condición de Área Protegida le da un carácter de manejo especial en lo que priva son la protección, preservación y conservación de este frágil y productivo ecosistema de Manglares.

Así como gran parte de nuestras áreas protegidas el Área Protegida Manglares de Antón carece de Plan de Manejo, sin embargo esa limitación no anula su condición de Área Protegida. En ese sentido la **Resolución 0619** de 8 de noviembre de 2012 establece lo siguiente en su artículo 22: "En las áreas protegidas declaradas que no posean plan de manejo, queda prohibido desarrollar actividades incompatibles con la categoría de manejo, objetivos de creación, regulaciones establecidas en la normativa de creación y normativas ambientales vigentes".

Dado que el precitado proyecto implica actividades incompatibles con los objetivos de creación del Área Protegida esta Sección considera este proyecto no conveniente.

Sugiere además, como una forma de promover las condiciones para mantener la recuperación del manglar se permita el libre flujo y reflujo de las mareas, removiendo cualquier obstáculo que convierta el sitio en reservorio de agua y así evitar la dulcificación del ecosistema y la consecuente muerte del manglar.

Vale indicar, que en ese sitio por más de 15 años existía una vigorosa regeneración natural de árboles de mangle de 10 metros y más.

Sin otro particular por el momento, de Usted,

Atentamente,



Wellington Ríos Barrera
Jefe de la Sección de Áreas Protegidas
y Biodiversidad



PD. Debemos recordarle a los Consultores que tengan presente tomar en cuenta la Resolución DM- 0074-2021 sobre la "Vialidad Ambiental"

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política de la República de Panamá
- Texto Único de la Ley General del Ambiente
- Ley 6 de 3 de enero de 1989, por la cual se adopta la Convención sobre Humedales.
- Ley 1 Forestal de Panamá de 3 de febrero de 1994
- Ley 80 de 31 de diciembre de 2009
- Código Penal Título XIII sobre Delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.
- Resolución 0619 de 8 de noviembre de 2012
- Resolución AG-0491-2006 que reglamenta los artículos 94 y 95 de la Ley 41.
- Decreto Ejecutivo # 283 por el cual "Por el cual se reglamenta el artículo 22 del Capítulo I, Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998"
- Resolución AG-0401-2006 por la cual se acoge el Plan Indicativo de Ordenamiento Territorial Ambiental de la Provincia de Coclé.
- Código Agrario

Jc / rq / hrb
rq

SAPB-021-2022 Página 2 de 2, 17 de mayo de 2022

"El Agua en la Esfera de la Cooperación"